S. M. de Tucumán

ORDENANZA Nº 1490 .-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 8º de la Ordenanza Nº 1436/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º.- Las deudas por contribuciones detalladas en el artículo 2º, se calcularán condonándose las multas y los intereses establecidos en el artículo 49º de la Ordenanza Nº 229/77 (Código Tributario) y el (30%) treinta por ciento de la actualización conforme al mismo artículo, todo a la fecha del acogimiento. El pago podrá ser total o parcial, en este último caso el número de cuotas no podrá ser superior a(6) seis, excluído el anticipo y las mismas comprenderán períodos completos actualizando dichas cuotas de conformidad a los coeficientes que fije la Secretaría de Economía y Hacienda. El saldo deberá ser documentado con la cláusula sin protesto al momento del acogimiento a la orden de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. El anticipo no podrá ser inferior al(30) treinta por ciento del total declarado y/o determinado y abarca períodos completos que se abonarán en efectivo o con Tarjeta de Crédito.
En este último caso no gozarán del beneficio establecido en el artículo (9º) noveno".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 03 de 1990.-